

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCION NÚMERO 4222 DE

( 23 SET. 2013 )

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

#### EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el decreto 2811 de 1974, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 5 y artículo 13 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 59 de la ley 489 de 1998, los numerales 28 y 30 del artículo 2 del decreto 210 de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

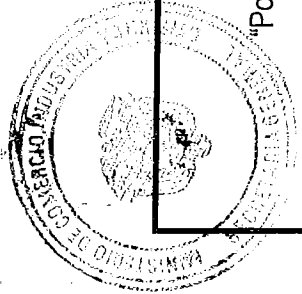
Que el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Comercio Exterior (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) debe formular las políticas de comercio exterior que afecten los recursos naturales renovables y el medio ambiente; y el artículo 13 establece que el Ministro de Desarrollo Económico y el Ministro de Comercio Exterior (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) hacen parte del Consejo Nacional Ambiental.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos”, se presenta como uno de los ejes transversales que deben estar presentes en todas las esferas del quehacer nacional: “Necesitamos una sociedad para la cual la **sostenibilidad ambiental** sea una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. Así mismo, necesitamos un Estado que abogue por el desarrollo sostenible y que anteceda y prepare a la sociedad para enfrentar las consecuencias del cambio climático”.

Que la resolución 3260 del 4 de Diciembre de 2008, establece la Política, define los componentes de un Plan de Gestión Ambiental y se crea el Comité de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.

Que la resolución 2310 del 21 de agosto de 2009, modificó los artículos sexto y séptimo de la resolución 3260 de 2008.

Que mediante resolución 3261 de 2008 se estableció el Sistema Integrado de Gestión, el artículo segundo adopta el Manual Operativo del Sistema Integrado de Gestión y el artículo tercero establece que “La Secretaría General del Ministerio será la representante del Ministro de Comercio, Industria y



**RESOLUCION NÚMERO 4222 de 2013 23 SET. 2013**

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Turismo en el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión".

Que mediante resolución 4342 de 2010 se modificó la composición del grupo Sistema Integrado de Gestión y el artículo segundo define que de cada dependencia funcional del Ministerio se designará por lo menos un (1) funcionario, quien(es) será(n) el(os) Gestor(es) del SIG.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Articular en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las fases de planeación, implementación, operación y verificación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA, bajo los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2004 con el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Política del SGA.** Intégrese la política del SGA con la política del Sistema Integrado de Gestión. Se actualizará cada vez que se requiera el componente ambiental contenido en la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, contenidos en el Manual Operativo del Sistema Integrado de Gestión, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2004.

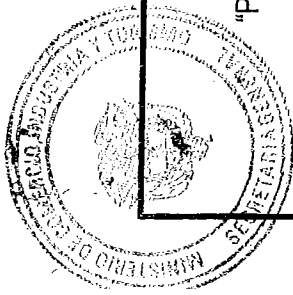
**ARTÍCULO TERCERO: Plan de Gestión Ambiental.** Implementése, evalúese, contrólense y hágase seguimiento a las actividades y responsabilidades definidas en las estrategias, planes, programas y proyectos formulados dentro del Sistema de Gestión Ambiental a través del Plan de Gestión Ambiental. Las responsabilidades específicas quedarán establecidas en la Planeación Estratégica y en los Planes de Acción de cada dependencia, lo que facilitará su seguimiento y control.

**ARTÍCULO CUARTO: Comité de Gestión Ambiental.** Créase y organícese el Comité de Gestión Ambiental en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como ente tomador de decisiones de las actividades que se formulen en el Sistema de Gestión Ambiental. Este comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Los Viceministros o sus delegados.
2. El Secretario General o su delegado.
3. El Jefe de Oficina Asesora de Planeación Sectorial o su delegado.
4. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información.
5. El Coordinador Sistema Integrado de Gestión.
6. El Coordinador de Recursos humanos.
7. El Coordinador Grupo Gestión Humana.
8. El Coordinador del Grupo Administrativa.
9. El Coordinador del Grupo de Gestión Documental.
10. El Coordinador del Grupo Almacén.
11. El Coordinador del Grupo Contratos.
12. El Coordinador del Grupo Automotor.
13. El Coordinador del Grupo Financiero (cuando se requiera).

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité de Gestión Ambiental.** Son funciones del Comité de Gestión Ambiental:

1. Coordinar y aprobar el Plan de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborado por la Secretaría General o los profesionales competentes en el tema ambiental que designe, con base a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental.
2. Garantizar la inclusión de las actividades del Plan de Gestión Ambiental en la Planeación Estratégica y en los Planes Operativos de las dependencias, con base a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental.
3. Tomar decisiones operativas con base en la información actualizada de los avances, desempeño ambiental y mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental.
4. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otros requisitos que el Ministerio suscriba en materia ambiental.

**RESOLUCION NÚMERO 4222 de 2013 73 SET. 2013**

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

**Parágrafo:** La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento a la ejecución del Sistema de Gestión Ambiental y propondrá las diferentes acciones de mejora a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: Presidencia del Comité de Gestión Ambiental.** La Presidencia del Comité será ejercida por la Secretaría General del Ministerio o su delegado.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones del Presidente del Comité de Gestión Ambiental.** Son funciones del Presidente del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio:

1. Orientar el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
2. Liderar y participar en las fases y actividades requeridas para la planeación, implementación, operación y verificación del Sistema de Gestión Ambiental.
3. Asegurar que se cumplan los objetivos y metas del Sistema de Gestión Ambiental y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
4. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Ambiental y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental.
5. Asegurarse de que el Sistema de Gestión Ambiental se establece, implementa y mantiene de acuerdo con los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2004.
6. Informar a la alta dirección sobre el desempeño ambiental del Sistema de Gestión Ambiental para su revisión, incluyendo las recomendaciones para la mejora.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental.** La secretaria técnica del Comité de Gestión Ambiental la ejercerá el funcionario que designe la Presidencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio:

1. Convocar ordinaria y extraordinariamente a reunión, a los miembros permanentes e invitados.
2. Elaborar las Actas de cada sesión del Comité.
3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de sus decisiones, previa coordinación con el área competente.
4. Comunicar a las instancias pertinentes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité de Gestión Ambiental.
5. Mantener documentado y actualizado el archivo del Comité de Gestión Ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos para el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
6. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una Gestión Ambiental adecuada y las que le sean asignadas por el Comité de Gestión Ambiental.

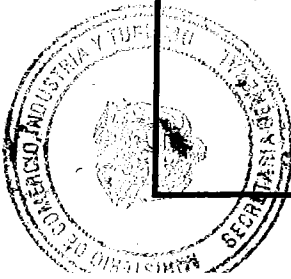
**ARTÍCULO DÉCIMO: Sesiones.** El Comité de Gestión Ambiental del Ministerio se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando su presidente lo considere necesario.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Actas.** De toda reunión se levantará un acta la cual, una vez aprobada por los Miembros del Comité, será suscrita por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Decisiones.** Las decisiones serán adoptadas por mayoría calificada de tres cuartas partes de los miembros presentes en cada reunión del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y serán consignadas en actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sistema de Gestión Ambiental.** El Sistema de Gestión Ambiental tendrá dos componentes:

1. Componente Interno: se entiende todo lo que en el SGA está dirigido a los servidores públicos de la entidad, y
2. Componente Misional: se entiende todo lo que en el SGA forma parte del cumplimiento de los objetivos y estrategias misionales de comercio, industria y turismo, y que exigen la coordinación con otras entidades.



**RESOLUCION NÚMERO 4222 de 2013 23 SET. 2013**

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Para el desarrollo del SGA, el Ministerio se compromete a gestionar los recursos necesarios para la planeación, implementación, operación y verificación del SGA, el cual, en su componente interno se realizará con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y en su componente misional, se realizará con cargo a los proyectos de inversión que definan los viceministros y sus directores.

**Parágrafo 1:** Para la apropiación, sostenibilidad y divulgación del Sistema de Gestión Ambiental, los Gestores del SIG deberán cumplir las actividades asignadas mediante el artículo 2 de la Resolución 4342 de 2010.

**Parágrafo 2:** Todas las partes interesadas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberán contribuir al desempeño ambiental de la entidad y a la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a las resoluciones 3260 de 2008 y 2310 de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **23 SET. 2013**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

**SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA**